

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.106)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Obras Públicas, Seguridad Pública y Comunitaria y Presupuesto y Hacienda, han considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Rodrigo López Molina y María Julia Bonifacio, quienes manifiestan.

VISTO, la necesidad de aprovechar las amplias posibilidades deportivas y recreativas que el Parque Regional Sur "Dr. Carlos Sylvestre Begnis" puede ofrecer a los vecinos de nuestra ciudad y,

CONSIDERANDO: Que, recostado sobre la ribera del Arroyo Saladillo el emblemático Parque Regional Sur cuenta con una superficie de 59.680 m², sobre la cual se destacan un circuito KDT, un velódromo, siete canchas de fútbol, un quincho para sesenta personas, un camping, zona de parrilleros y juegos infantiles, entre otros.

Que, en la actualidad a pesar de la infraestructura mencionada precedentemente los vecinos del parque no logran disfrutar de tal espacio debido a los problemas de inseguridad y la falta de propuestas deportivas y recreativas.

Que, no es posible ignorar las amplias posibilidades de esparcimiento que un pulmón verde de tal magnitud nos puede brindar, y si bien el parque cuenta con un mantenimiento básico, resulta imprescindible llevar a cabo diferentes obras para poder lograr el aprovechamiento integral del mismo.

Que, para ello se propone una mejora sustancial del mobiliario a través de la instalación de mesas en las zonas de parrilleros, la disposición de nuevos juegos y reparación de los existentes, la creación de una plaza integrada para que pueda ser disfrutada por niños con discapacidad, la instalación de un circuito aeróbico, el mantenimiento adecuado y permanente de los baños públicos, entre otras medidas.

Que, es nuestro deber adoptar las medidas necesarias para recuperar el rol de este parque que durante décadas ha sido el espacio deportivo y recreativo por excelencia de la zona sur de nuestra ciudad.

Que, son constantes los reclamos y denuncias sobre hechos delictivos ocurridos en la zona sur de Rosario y en las inmediaciones del Parque Regional Sur (Fuente: http://www.clarin.com/policiales/Rosario-ciudad-violenta_0_784121644.html).

Que, en este aspecto nuestra propuesta apunta a dotar de mayor seguridad al Parque a través de la instalación de garitas de vigilancia, mayor presencia de la Guardia Urbana Municipal y asfaltado e iluminación de los caminos internos.

Que, asimismo la presente iniciativa promueve la colocación de un cerco perimetral en las zonas de barrancas a la altura del camping, para que las familias puedan concurrir con la tranquilidad de que sus niños podrán disfrutar sin peligros de las instalaciones del Parque Regional Sur.

Que, con el objeto de otorgar dinamismo e integrar a los vecinos se propone la creación de la Comisión de Promoción y Coordinación de Actividades Recreativas y Deportivas del Parque Regional Sur, la cual -conformada por un grupo de expertos- tendrá a su cargo la organización de las diferentes actividades que pueden desarrollarse en el predio.

Que, la zona sur de nuestra Ciudad -habitualmente relegada-, puede constituirse en un polo recreativo y, sin dudas, en una atracción turística; para ello, es nuestra responsabilidad fortalecerla con obras concretas que permitan a los ciudadanos participar y disfrutar plenamente del barrio.

Es por lo expuesto que estas Comisiones os aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es dinamizar la oferta de actividades del Parque Regional Sur “Dr. Carlos Sylvestre Begnis”, dotándolo de la infraestructura y medidas de seguridad adecuadas a fin de que los ciudadanos puedan disfrutarlo plenamente.

Art. 2°.- Espacios Verdes. A efectos de preservar la diversidad de especies arbóreas del Parque Regional Sur llévense a cabo las siguientes acciones:

- a) Relevamiento exhaustivo de la flora existente, estado en el que se encuentra, reemplazo de ejemplares con daño irreversible.
- b) Plantación de nuevas especies.
- c) Colocación de carteles indicadores con las características, nombre científico y vulgar de cada una de las especies.

Art. 3°.- Mobiliario. Con el objeto de mejorar las instalaciones arbitrense las siguientes medidas:

- a) Delimitar correctamente el área de parrilleros, instalar mesas, bancos de cemento y cestos de basura en dicha área.
- b) Recuperar los juegos infantiles.
- c) Crear una Plaza Integrada a partir de la colocación de juegos para niños con discapacidad.
- d) Reparar todo mobiliario que se encuentre deteriorado por el paso del tiempo o vandalismo urbano.
- e) Colocar en zonas estratégicas mapas indicando los diferentes sectores del Parque.

Art. 4°.- Infraestructura. Realícense las gestiones necesarias a efectos de dotar de infraestructura adecuada al Parque Regional Sur, a saber:

- a) Asfaltar los caminos internos del Parque Regional Sur, dotándolos de luminarias y colocando retardadores de velocidad.
- b) Colocar cercos perimetrales en barrancas peligrosas de la zona del camping.
- c) Recuperar y mantener en condiciones de limpieza adecuadas los baños públicos.

Art. 5°.- Circuito Aeróbico. Créase en el ámbito del Parque Regional Sur un circuito con estaciones aeróbicas, señalización orientativa, marcas de distancia para diferentes tipos de ejercicios y equipamiento específico como plataformas, barrales y postes, entre otros.

Art. 6°.- Turismo. Adóptense medidas para impulsar al Parque Regional Sur como atracción turística, promocionando las Quebradas del Saladillo, el hallazgo de restos fósiles, la variedad de flora autóctona, entre otras acciones.

Art. 7.- Seguridad. El Departamento Ejecutivo Municipal mediante la repartición correspondiente, dispondrá de las medidas necesarias a los fines de garantizar la seguridad del Parque Regional Sur.

Art. 8°.- Comisión. Créase la Comisión de Promoción y Coordinación de Actividades Recreativas y Deportivas del Parque Regional Sur, la cual asumirá las siguientes condiciones:

a) La Comisión estará integrada por:

- Representante/s de la Subsecretaría de Recreación y Deportes designado/s por el DEM.
- Representante/s del Concejo Municipal designado/s por la Comisión de Salud y Acción Social.
- Integrante/s de Asociaciones Vecinales que residan en el sector del Parque Regional Sur.
- Miembro/s del “Instituto Superior de Educación Física Nro 11, Rosario” (ISEF), pertenecientes a su Consejo Superior.

b) Será objeto de la Comisión la promoción y coordinación de actividades tendientes al aprovechamiento integral de las posibilidades de desarrollo deportivo, cultural y de esparcimiento en el Parque Regional Sur.

c) Serán funciones de la Comisión la dirección y planificación anual de las actividades deportivas, recreativas y de turismo social a realizarse en el Parque Regional Sur.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



Art. 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas pertinentes y llevará a cabo las gestiones necesarias, a través de los organismos que correspondan, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 10°.- Facultades. El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para gestionar mecanismos e instrumentos de asistencia técnica y financiamiento ante organismos públicos o privados a fin de hacer efectivo lo dispuesto en la presente norma.

Art. 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará que el mismo sea de uso libre, público y gratuito.

Art. 12°.- Difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones de comunicación adecuadas a fin de publicitar masivamente las actividades que se lleven a cabo en el Parque Regional Sur.

Art. 13°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Noviembre de 2013.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario

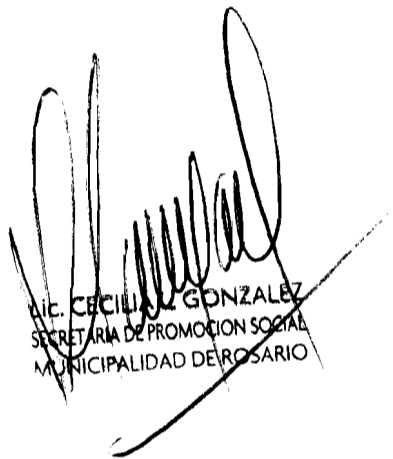



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 202475-P-2013 C.M.-

///Secretaría de Promoción Social, 04 de diciembre de 2013.-

Visto que el día 07 de noviembre de 2013 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza Nº 9.106, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 2756, **CUMPLASE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



M.C. CECILIA GONZALEZ
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DR. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario